

Montevideo, 24 AGO. 2021

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la **Licitación Pública N° 3/2018** convocada para la “Contratación de Servicios de Conserjería” con destino al Centro Auxiliar de Pando;-----

**Resultando:** que el Gerente Administrativo de A.S.S.E., analizando las actuaciones que surgen de obrados y teniendo presente en especial el tiempo transcurrido desde el acto de apertura y los recursos interpuestos contra las resoluciones del Directorio N° 3469/2019 y N° 4817/2020, aconseja dejar sin efecto la Licitación de marras;-----

**Considerando:** I) que el artículo 68 del TOCAF establece que los ordenadores del gasto serán competentes para disponer la adjudicación, declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o seguir otro curso de acción por razones de buena administración;-----

II) que el Pliego Particular de Condiciones en el Numeral 11, dispone que la Administración “se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según estime conveniente a los intereses de la Administración;-----

III) que por razones de buena administración corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento licitatorio, en virtud de las razones formales manifestadas;-----

IV) que es de interés y preocupación del Directorio encomendar a la Gerencia Administrativa la realización de un nuevo llamado licitatorio a la mayor brevedad posible, a efectos de evitar

ES COPIA FIEL

Mariana Sangorrín  
Administrativa  
Dirección Jurídica Notarial  
A.S.S.E.

